

RESOLUCIÓN No 114 DE 2025
(17 de marzo)

“Por medio de la cual se suspenden las actividades administrativas y académicas y la recepción de documentos en la ventanilla única del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, durante el día 18 de marzo de 2025, con ocasión al “Día Cívico para la Participación Ciudadana.”

El Director General del Colegio de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las facultades conferidas en el Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 3176 de 2005 y Acuerdo Municipal 008 de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece:

“El bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”.

Que mediante el Decreto Presidencial No. 0302 de 17 de marzo de 2025 se declara en su artículo primero como “Día Cívico para la Participación Ciudadana” el 18 de marzo de 2025 con el objetivo de garantizar el legítimo derecho de la ciudadanía de expresarse públicamente en favor de las reformas sociales que mejoren su vida y garanticen su dignidad. Que el artículo 3 del citado Decreto estableció:

“Artículo 3. Exhorto. Se exhorta a las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, a los entes autónomos y a las Ramas del poder legislativo y judicial, y a la ciudadanía en general a acoger lo dispuesto en el presente decreto, siendo autónomas en decidir si establecen como día no hábil el 18 de marzo de 2025, en el marco del Día Cívico para la Participación Ciudadana.

Parágrafo: En virtud de su autonomía, las entidades territoriales certificadas junto con el ministerio de Educación Nacional podrán adoptar las medidas pertinentes para la modificación de los calendarios académicos, de conformidad con la normativa aplicable.”

Que la Alcaldía Mayor de Tunja, mediante decreto 0151 de 17 de marzo de 2025, estableció:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar para la Alcaldía Mayor de Tunja en el sector central y descentralizado como día no hábil laboralmente el 18 de marzo de 2025.

Que el Establecimiento Público Colegio de Boyacá, en atención a la circular 037 de la Secretaria de Educación de la Alcaldía Mayor de Tunja, expidió las circulares 017 y 018 con el fin de acoger la medida para la comunidad estudiantil e informar oportunamente a los padres de familia sobre la desescolarización.

Que el Establecimiento Público Colegio de Boyacá, con el propósito de promover y facilitar a los funcionarios de la institución y demás miembros de la comunidad académica y administrativa el derecho de manifestarse, reunirse y participar de manera pacífica, libre y voluntaria en los espacios democráticos promovidos por el Gobierno Nacional para el día 18 de marzo de 2025, declarará jornada especial laboral que permita la participación de todos y todas en esta convocatoria.

Que el Establecimiento Público Colegio de Boyacá, como actor activo de la sociedad, llama a tener una actitud crítica e invita a la reflexión sobre los temas que vive el país en sus aulas y demás espacios.

Que con el ánimo de estimular la participación de los servidores públicos y la comunidad académica en general con ocasión al “Día Cívico para la Participación Ciudadana, se suspenderán las actividades académico/administrativas, durante el martes 18 de marzo de 2025, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m., hasta las 06:00 p.m.

Que por lo anterior, el martes 18 de marzo de 2025, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m., hasta las 06:00 p.m., no habrá recepción de documentos en la sede administrativa y en la ventanilla

única, en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias.

Frente a los procesos precontractuales y contractuales que se adelantan en el Establecimiento Público, la medida de día cívico no aplica, por ende, el día 18 de marzo de 2025, es un día hábil en materia contractual, por lo tanto, se garantiza el cumplimiento de los términos señalados indicados para cada actuación en el marco de cada proceso contractual adelantado.

Que se exceptúa de esta medida a los servidores que tienen como objetivo la labor de celaduría de las sedes Londoño y Santos Acosta.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER las actividades académicas y administrativas en las dependencias del Establecimiento Público y la recepción de documentos en la ventanilla única, durante el día 18 de marzo de 2025, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m., hasta las 06:00 p.m., con el fin de promover la participación de los miembros de la comunidad académica y administrativa en el "Día Cívico para la Participación Ciudadana".

Parágrafo. RETOMAR la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos, las actividades académicas y administrativas y la recepción de documentos en la ventanilla única del Establecimiento Público, a partir del miércoles 19 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER durante el martes 18 de marzo de 2025, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m., hasta las 06:00 p.m., los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR hábil el día 18 de marzo de 2025, para la continuidad de procesos precontractuales y contractuales, entendiéndose con esto la continuidad de los trámites que lidera el Establecimiento Público, en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales están habilitados para hacerlo, sin embargo, dichos trámites también se pueden realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso (Secop II).

ARTÍCULO CUARTO: EXCEPTUAR de dicha suspensión de actividades a los servidores que tienen como objetivo la labor de celaduría de las sedes Londoño y Santos Acosta.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a los funcionarios administrativos y a las dependencias del Establecimiento Público, a fin de que se le dé la divulgación requerida para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES
Director General

Proyectó: Tatiana Mercedes Fajardo/Profesional Especializado de Talento Humano.
Revisó: Eliana Alexandra Parra González/Asesora Jurídica
Revisó: Danna Michel Puerto Orduz/Profesional Especializado de Contratación